

# COMPATIBILIDADES DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS



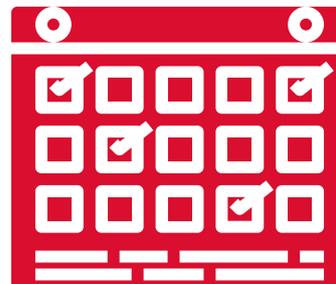
## **ÍNDICE**

COMPATIBILIDADES DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS .....	1
ÍNDICE.....	2
LEY DE DEPENDENCIA .....	3
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES .....	3
• Servicio de prevención de las situaciones de dependencia	3
• Servicio de teleasistencia.....	3
• Servicio de promoción de la autonomía personal .....	3
• Modalidad de atención temprana.....	4
• Servicio de ayuda a domicilio.....	5
• Servicio de atención residencial.....	5
• Servicio de Centro de día y de noche .....	5
• Prestación económica de cuidados en el entorno familiar..	6
NORMATIVA.....	7

## **LEY DE DEPENDENCIA**

Cada servicio es incompatible con la prestación económica vinculada para el mismo servicio.

**La ayuda para descanso del/la cuidador/a** es incompatible con el disfrute de la estancia (financiada públicamente) de la persona en situación de dependencia fuera del domicilio habitual durante 1 mes al año.



La estancia fuera del domicilio puede ser por asistencia a actividades de ocio, por estancia residencial temporal, etc.

## **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES**

Las compatibilidades siguientes no se aplican a menores de 6 años a quienes se les reconozca el servicio de atención temprana.

- **Servicio de prevención de las situaciones de dependencia**

Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas.

- **Servicio de teleasistencia**

Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto el servicio de atención residencial y la prestación económica vinculada a este servicio.

- **Servicio de promoción de la autonomía personal**

El servicio de promoción de la autonomía personal (financiado con fondos públicos) es compatible, en intensidad de hasta 11 horas/mes, con:

- ✓ El servicio de Ayuda a Domicilio.
- ✓ El servicio de Centro de Día y de Noche.

- ✓ El servicio de Asistencia Personal.
- ✓ La prestación económica vinculada a los servicios anteriores.

El servicio de promoción de la autonomía personal es compatible con el servicio de Centro de Día y con el de atención residencial, si está incluido en los mismos.

- **Modalidad de atención temprana**

Para **menores de 6 años con grado II o III de dependencia**, el servicio de promoción de la autonomía personal (modalidad de atención temprana) es compatible con:

- ✓ El servicio de Ayuda a Domicilio y la prestación económica vinculada a este servicio.
- ✓ Prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

Para menores de 6 años con grado I, la atención temprana es compatible con el servicio de Ayuda a Domicilio que no sea prestación esencial.



- **Servicio de ayuda a domicilio**

Si el servicio de Ayuda a Domicilio (que no sea prestación esencial) es necesario para que la persona en situación de dependencia pueda recibirlos, es compatible con:

- ✓ El servicio de Centro de Día y de Noche.
- ✓ El servicio de Promoción de la autonomía personal.
- ✓ El servicio de Asistencia Personal.
- ✓ La prestación económica vinculada a los servicios anteriores.

- **Servicio de atención residencial**

Si el servicio de atención residencial permanente es el recurso idóneo para personas con discapacidad (y la atención prestada por el centro no sea completa) es compatible con:

- ✓ El servicio de Centro de Día o el servicio de promoción de la autonomía personal.
- ✓ El servicio de Asistencia Personal.

Esta compatibilidad se aplica también cuando 1 o los 2 servicios se reciban mediante la prestación económica vinculada.

- **Servicio de Centro de día y de noche**

El servicio de Centro de Día es compatible con:

- ✓ El servicio de Ayuda a Domicilio (carácter no esencial).
- ✓ El servicio de Promoción de la autonomía personal (en una intensidad que no alcance la mínima prevista para el grado I).

Si se adquiere con la prestación económica vinculada y están incluidos en el PIA de la persona, el **Centro de Día** es compatible con: el servicio de Promoción de la autonomía personal, Ayuda a Domicilio, Centro de Noche y Asistencia Personal.

El servicio de **Centro de Noche** es compatible con el de Promoción de la autonomía personal, en una intensidad que no alcance la mínima prevista para el grado I.



- **Prestación económica de cuidados en el entorno familiar**

Es compatible con:

- ✓ El servicio de promoción de la autonomía personal (financiado con fondos públicos) en intensidad máxima de 11 horas/mes.
- ✓ La prestación vinculada al servicio para personas que no reciben ningún servicio público.
- ✓ El servicio de Ayuda a Domicilio: intensidad máxima de 11 horas/mes para grado III; 8 horas/mes para grado II; y 4 horas/mes para grado I.
- ✓ El servicio de Centro de Día (intensidad inferior a 15 horas/semana).

- ✓ La atención residencial temporal en centro público o concertado (o, en su defecto, la ayuda para descanso del/la cuidador/a).
- ✓ La asistencia a centros educativos de cualquier ciclo en régimen de internado/a.

## **NORMATIVA**

- [Orden FAM 6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.](#)
- [Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.](#)
- [Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.](#)

